

ejecuciones previenen los crímenes; pero pregunta si otra pena enérgica cierta y pronta como la pena de muerte no es también eficaz. El pueblo belga se interesa en esta cuestión, según se ha visto en las asambleas habidas el 1.º de Marzo de 1863, en Lieja, y el 14 de Marzo en Mons. En Lieja, M. Bury tuvo el mérito de provocar una discusión muy animada en el seno de la sociedad de emulación. La Asamblea, muy numerosa, no se atuvo á los argumentos conocidos y reproducidos con mucha fuerza y ciencia; sino que hizo valer la experiencia de la Bélgica y reprobó en buen derecho, las ideas recientemente expresadas por el procurador general. Se votó una petición en el Senado para la abolición de la pena. Hé aquí el texto de esta petición cubierta de numerosas firmas:

Considerando que todos los criminalistas y todos los hombres de Estado desean la abolición de la pena, y que para combatir su abolición completa é inmediata se limitan á sostener su necesidad:

Considerando que su necesidad no está probada de ninguna manera, que ninguna nación ha sido en efecto obligada á restablecerla después de haberla abolido, para impedir que se multipliquen los grandes crímenes (1):

Considerando que la historia y la estadística prueban victoriosamente que la suavidad de las penas y la abolición ó la disminución de la pena de muerte no han aumentado el número de los crímenes:

Considerando que la experiencia de la Bélgica, en el período de 1830 á 1835, y la de la jurisdicción de la corte de apelación de Lieja desde hace cuarenta años atestiguan contra la pena de muerte;

1 La petición contiene aquí, desgraciadamente, un hecho inexacto, pues que en Alemania la mayor parte de los Estados que abolieron la pena capital en 1849, la restablecieron en 1852-1853. Es verdad que al hacerlo así han obedecido á otras consideraciones y no al aumento del número de crímenes. Agregaremos que el restablecimiento de la pena fué votado en la cámara por una débil mayoría.

Considerando que la Bélgica tiene el derecho de creerse bastante libre y bastante civilizada para no tener necesidad del cadalso:

Considerando que la pena de muerte es una pena mala, y, cuando ella hiere á un hombre inocente, como ha sucedido y como puede suceder todavía, una desgracia y un escándalo que la condenan irrevocablemente:

“Los abajo firmados piden al Senado y á la Cámara de diputados la abolición de la pena de muerte al momento de la revisión del código penal.”

Los debates de la asamblea de Mons tuvieron el mismo carácter. Algunos miembros invocaron en favor de la última pena el derecho de la guerra, y sostuvieron que hay crímenes que esta pena solo puede hacer expiar. La mayor parte de los miembros probaron con fuerza su inutilidad. Algunos refirieron que recientemente en Bélgica, los mas grandes crímenes habian tenido por autores hombres que acababan de asistir á ejecuciones capitales. La asamblea resolvió también dirigirse á las cámaras para pedirles la abolición de la pena.

La cuestión fué también discutida en el congreso internacional para el progreso de las ciencias morales, habida en Gand el 15 de Setiembre de 1863. Dos oradores solamente defendieron la pena de muerte con razones de poco peso: uno de ellos pretendió que los argumentos producidos contra esta pena se convertían contra cualquiera otra especie de penalidad. Otros oradores hablaron muy bien contra esta pena. Los mejores discursos fueron los de Bury y de Pelletan. No hubo votación porque los estatutos de la sociedad la prohiben.

Llegamos al exámen de la estadística criminal.

El movimiento creciente de la opinión pública contra la pena de muerte está demostrado por el gran número de publicaciones que la han atacado en estos últimos meses. Es preciso hablar de estas publicaciones antes de indicar los resultados de la estadística. Hemos demostrado frecuentemente, que la Bélgica y los Países Bajos

trabajaban en la abolicion de esta pena con un sentido práctico y una energía cada dia mas grandes. En Bélgica han aparecido últimamente trabajos notables á este respecto y se ha formado una sociedad con el objeto de tratar sobre la abolicion de esta pena. Dicha sociedad, fundada en Lieja, contaba ya en Noviembre de 1863 mas de 300 miembros. Tiene por presidente al Senador Forgeux, y cuenta entre sus miembros un profesor muy distinguido por sus trabajos de ciencia y de legislacion, M. Nipels; muchos abogados de verdadero mérito, médicos y funcionarios.

La sociedad tiene reuniones periódicas, una asamblea general cada año, y procura con publicaciones difundir ideas sanas sobre la cuestion y reformar la legislacion. Tenemos á la vista la primera de sus publicaciones [1] Esta contiene con los estatutos de la sociedad un prólogo en contestacion al discurso del procurador general Bavay. Este magistrado, para demostrar la necesidad de la pena, ha recordado las terribles épocas en que solo las ejecuciones multiplicadas pudieron impedir crímenes semejantes á los de la faccion de Mauvais-Gré, en Bélgica.

El argumento de M. Bavay, segun los autores de la publicacion, no tiene gran valor. Nada prueba que las ejecuciones hayan hecho cesar los crímenes, y que no se deba mas bien este resultado á una policia mas vigilante el retorno de la seguridad pública y á la certidumbre de la represion. M. Bavay ha sostenido aún que la estadística invocada por los adversarios de la pena, para demostrar que desde hace 38 años ninguna ejecucion ha tenido lugar, y que por tanto el número de crímenes no se ha aumentado en la jurisdiccion de la corte de apelacion de Lieja, es falsa: la sociedad prueba ciertamente que la seguridad pública no ha sido menor en Lieja que

1 *Publicacion de la asociacion para la abolicion de la pena de muerte*. Lieja 1863.

en las comarcas en donde las ejecuciones han tenido lugar.

La publicacion de la sociedad contiene un análisis del trabajo de Thonissen, citado antes y una relacion de Nypels sobre mi obra.

En Noviembre de 1863, la sociedad tuvo su asamblea general en Lieja. Hanssens leyó en ella un informe sobre el estado de la cuestion, y un abogado muy distinguido de Mons, M. Franquart, pronunció otro que por un conjunto bien ordenado de hechos incontestables, probaba la necesidad de la abolicion de la pena é hizo una grande impresion en su auditorio. Un hombre eminente y muy celoso por la causa del progreso, M. Vischer, de Bruselas, refirió que la comision instituida para la revision del código penal, comision de la cual era miembro, habia conseguido impedir toda ejecucion capital en Bélgica, de 1831 á 1835, y que despues de la retirada del Ministro Lebeault, en 1835, el miedo hizo volver á aparecer la guillotina. Al fin de la sesion, el presidente M. Forgeux demostró que era preciso recurrir á penas bastante rigurosas para perseguir desde luego á los criminales é inspirarles temor: que dichas penas siendo útiles, al mismo tiempo contribuirían á la mejora de ellos y podian repararse en caso de error. Enérgicamente se manifestó contrario á la teoría de intimidacion resucitada por M. Bavay.

Una publicacion muy importante de un autor anónimo (1) miembro de los estados generales y del congreso nacional, nos demuestra que en 1827 los estados generales de Holanda discutian sobre la pena de muerte á propósito de la redaccion del código penal. La conservacion

1 *Revista retrospectiva y sumaria tocante á la cuestion de la pena de muerte*, acompañada de consideraciones presentadas para la abolicion de esta pena, por un antiguo miembro de los estados generales y del congreso nacional. Bruselas, 1863.

de la pena fué votada en las siete sesiones por una mayoría de 60 votos contra 14. Entre sus adversarios se contaron los belgas, y de una manera notable el exelente de Brouckére atacándola como inútil.

El autor refiere la discusion sostenida sobre la misma cuestion en la cámara de diputados de Bélgica en 1851, por dos sabios diputados, Roussel y Destrivaux: la mayoría fué de parecer que no habia llegado todavía el momento de abolir esta pena. En el senado una gran mayoría la consideró como indispensable. Se discutió principalmente la publicidad de las ejecuciones y la supresion de la pena para los menores de veintiun años.

Los debates de la sesion de 1853 fueron interesantes, habiendo triunfado las antiguas preocupaciones. El autor de la publicacion analiza en seguida el discurso de M. de Bavay, que invocó un antiguo publicista Dambourder para manifestar que la pena de muerte es la única que produce intimidacion. Demostró que Damhouder mismo, no cree en la eficacia de la pena, tan grande como se imagina. M. de Bavay pretende erradamente tambien, segun el autor, que la ejecucion de algunos criminales ha contenido asombrosamente el desarrollo de criminalidad, y dá poca importancia á la imposibilidad de reparar con la aplicacion de la pena de muerte los errores judiciales. La publicacion termina con una refutacion muy clara de todos los argumentos presentados en favor de la pena.

El movimiento creciente de la opinion pública contra esta pena, apoyado por hombres eminentes, debia disgustar al procurador general de Bavay. Refutó al año siguiente en su discurso de entrada [1] las ideas de sus adversarios. Tomó, segun él, la cuestion bajo el punto de

1 Extracto de su discurso en el *Diario del derecho pecaal*, 1862, p. 729.

vista práctico é histórico [1] y sostiene tambien que ninguna pena como la de muerte tiene la fuerza de prevenir, por la intimidacion, los grandes crímenes. Si es cierto que un gran número de ejecuciones, por ejemplo en los tiempos de revolucion, enerva la represion, la pena de muerte guarda su eficacia cuando es aplicada rara vez á famosos criminales.

Refiere tambien el ejemplo de Chauffeurs y de la banda de Mauvais Gré, para demostrar la fuerza de intimidacion ejercida por la pena de muerte, y añade que en la jurisdiccion de Tournay, algunas ejecuciones han bastado para contener un movimiento espantoso de criminalidad.

El procurador general no encuentra concluyente el ejemplo de lo ocurrido en la jurisdiccion de Lieja, donde no obstante no haber habido ejecuciones desde hace 30 años, el número de los grandes crímenes no se ha aumentado. Pretende que la estadística es incompleta, que se han cometido grandes crímenes en el territorio de Lieja, y que si estos han sido numerosos en otros distritos donde las ejecuciones eran multiplicadas, ha sido por causas que no prueban nada contra la pena de muerte. Su abolicion en algunos pequeños Estados no puede ser imitada por la Bélgica cuya situacion no es la misma. Recientemente en un país dotado de un verdadero sentido práctico, en Inglaterra, no se ha visto el gobierno obligado á prescribir un cierto número de ejecuciones?

El discurso de M. de Bavay lejos de defender su causa demuestra la debilidad de ella y no hace mas que aumentar el número de los adversarios de la pena. Pretende haberse adherido al punto de vista histórico y práctico; pero para dar una prueba de un talento verdaderamente práctico, habria debido no limitarse á citar algunos hechos toma-

1 *La pena de muerte bajo el punto de vista práctico é histórico. Objeciones y refutacion*, por Bavay 15 de Octubre de 1862. Brnselas, 1863.

dos por las necesidades de su causa en Bélgica; sino interrogar á la esperiencia de todos los países sobre la eficacia de la pena y sobre los inconvenientes de su conservacion. Se explica dificilmente que no haya tomado en cuenta las observaciones tan importantes de du Boys Aimé. ¿Habrá comprendido él mejor las lecciones de la historia? Es preciso dudarlo, al ver cuán poco se inquieta de los cambios producidos en la legislacion penal de todos los pueblos por el desarrollo de su civilizacion y sobre todo en la eleccion de las penas. La de muerte saca su origen de ideas antiguas y aún de preocupaciones religiosas, de las cuales la falsedad es generalmente reconocida. No se puede tratar la cuestion sin abordar su punto de vista filosófico. Desgraciadamente M. de Bavay es partidario del principio de intimidacion, sin embargo de que sabe que la ciencia le ha aniquilado á causa de sus consecuencias. Este principio viene á parar á la barbarie y hace legítimas las penas mas atroces, haciendo prevalecer una legislacion, que no atiende á la justicia y que se inclina ante los idólos de lo arbitrario y lo útil. Seria conveniente hacer conocer á M. de Bavay las declaraciones recientes hechas en un pueblo del cual reconoce el espíritu práctico, el inglés, ante una comision parlamentaria estudiando los efectos de las penas. El inspector general M. Perry [1], ha dicho, con su profunda experiencia que pocos hombres son desviados de los crímenes por la idea de la pena. El hombre que vá á cometer un crimen tiene la esperanza de no ser descubierto, así es que no tiene en cuenta las penas y mucho menos sus grados.

Everest, primer secretario del ministerio en el departamento de negocios criminales, desde hace quince años,

1 *An report from the comittee of the house of Lords on the presents tats of discipline in gaols and houses of correction.* Londrés, 1863. Respuesta 687.

hombre de una grande actividad, presencié la penalidad que ocasiona un asesino al cabo de quince años (1) que la contrarían los defensores de la pena de muerte al oír por hace los directores de prisiones en Inglaterra, con la ayuda de su experiencia, que los criminales sentenciados por asesinato no son los mas perversos, y que la abolicion de la pena de muerte para ciertos crímenes ha sido seguida de una disminucion en su número? M. de Bavay insiste mucho sobre la disminucion de los crímenes de la banda de los Chauffeurs y de Mouvais-Gré despues de dos ejecuciones; pero falta probar que este resultado sea debido á esta causa y no á la vigilancia de la policia, á una accion mas enérgica para la conservacion de la seguridad pública, y sobre todo, á la certidumbre de la represion.

Hemos referido en la primera parte de nuestro artículo, las opiniones de hombres eminentes y de bastante experiencia declarando en las asambleas públicas de Holanda, la inutilidad de la pena de muerte. La sociedad de artes y ciencias de las provincias de Utrecht ha votado últimamente una peticion al rey para la abolicion de esta pena. Esta peticion es de 2 de Noviembre de 1863; en ella resaltan bien las razones que hacen desear esta reforma en Holanda. Ella recuerda que en materia penal las ideas cambian con el tiempo, que antiguamente en un estado social tan perverso, bajo el punto de vista moral como político, era preciso usar de un gran rigor penal y que la violencia de las costumbres, autorizaban penas violentas y se apelaba á la de muerte á falta de otro medio útil á la conservacion de las leyes. Pero que los tiempos no son los mismos; la sociedad está tranquila: la suavidad de costumbres ha modificado las ideas sobre el derecho penal, el pueblo neerlandes es por otra

1 *An report of the commissioners of the commons on transportation.* 1863. Respuesta 62.

dos por las 7
 interrogar á M á la pena de muerte, y los jueces cuya conciencia de la repugna la rechazan de todas maneras. Los vaciones de la medicina legal y su influencia sobre la cuenfuncion criminal conducen siempre á la duda que se méone á la aplicacion de la pena. ¿No existe con el régimen celular en Holanda el medio de reemplazarla? Por último, nada atestigua mas contra esa pena, dice la petición, que el número siempre en aumento, de indultos concedidos para los mas grandes crímenes, tales como el parricidio y el envenenamiento.

En Francia ha aparecido últimamente una obra curiosa de Laget Valdeson [1]. El autor, despues de haber demostrado en todos los países los esfuerzos dirigidos contra la pena, y en algunos la reforma de la ley felizmente realizada, refiere las tentativas frecuentes hechas en Francia para la abolicion de la pena, que quedaron sin éxito porque se producian en medio de la agitacion revolucionaria el deseo de ver á este país tomar la iniciativa de esta reforma; y cita un gran número de ejecuciones terribles y de sentencias escandalosas de las cuales acusados inocentes han sido víctimas. Concluye despues de haber manifestado el parecer de varios publicistas sobre la cuestion, diciendo que la pena de muerte bien puede ser reemplazada por la de destierro.

En Italia han aparecido dos nuevas publicaciones: una es parte de un nuevo comentario del código penal italiano (2), su autor habla de las discusiones empeñadas sobre la cuestion y recuerda las dos razones fundamentales invocadas por los partidarios de la pena. Una es su antigüedad, y la otra la necesidad de poner á la sociedad al abrigo de ciertos grandes crímenes. Estos son,

1 *Martirologio de los errores judiciales*, por Laget-Valdeson, antiguo magistrado: Paris, 1863.

2 *Comento filosofico-storico-esegético al codice penale del nuovo regno d'Italia*, del P' avvocato Nicola Gattola. Nápoles 1863. p. 37,

dice los últimos medios de defensa de una penalidad que va desapareciendo desde que la humanidad tiene la conciencia de sus derechos y de sus deberes. El autor hace presente que una institucion no es legítima á causa de su antigüedad y que la pena de muerte es el producido de un tiempo pasado y de ideas extinguidas: la civilizacion ha hecho desaparecer su razon de ser. Ella no es legítima, segun él, por diversos motivos; es irreparable en caso de error, no produce intimidacion y menos se concilia con la teoría de la mejora del culpable.

La última entrega del diario de Eller contiene la traduccion de uno de mis artículos publicados en el "Diario del Derecho penal" en 1863.

Volvamos á la estadística, muy importante en esta materia, y desde luego hagamos constar que el número de crímenes no se ha aumentado en los países donde la pena de muerte está abolida por la ley. En la Toscana tenemos el testimonio de un hombre bastante autorizado, de Florentino Pannatoni. Segun una estadística exacta, dice, el número de crímenes que el código toscano de 1853 castigaba de muerte ha ascendido, de 1853 á 30 de Abril de 1859, á veinte y desde 1^o de Mayo de 1859, época en que la pena de muerte ha sido abolida hasta 1863, se cuentan ocho causas por crímenes del mismo género.

En Oldenburgo, segun el testimonio de uno de los jueces mas eminentes, un solo asesinato se cometió en 1862: el autor y su cómplice fueron sentenciados, pero ninguno ha pedido el restablecimiento de la pena de muerte. Debemos hablar tambien de un dictámen presentado al ministerio de Estado de Weimar por el doctor Brugger, sobre la estadística de este país, que hemos visto referido en el "Diario del derecho penal" [1]. Se han

1 *Diario del derecho penal* 1862, ns. 48 y 49. El dictámen de Brugger ha sido publicado en el *Diario del derecho penal*, 1863. p. 207.

cometido en Weimar, durante los seis años en que la pena de muerte fué abolida, doce crímenes anteriormente castigados con esta pena. En este número se cuentan cuatro sentencias por asesinato. En los seis años que han seguido al restablecimiento de la pena, siete personas fueron sentenciadas, tres indultadas y cuatro ejecutadas. Aún cuando se encontrara una gran desigualdad en el número de crímenes castigables con la pena capital ántes y despues de la abolicion de la pena, no se llegaría, segun el doctor Brugger, á sacar ninguna induccion en favor ó en contra de la pena. El sistema penal no es la única causa determinante del número de crímenes.

La estadística criminal en Francia es muy digna de atencion; revela una disminucion importante en el número de sentencias de muerte, y al mismo tiempo un aumento en el número de indultos. En 1861, el número de sentencias fué de 26. El de indultos subió á 14. Se cuentan en 1857, 58 sentencias de muerte: en 1858, 38: y en cada uno de los años 1859 y 1860, 36. De 1825 á 1840 el término medio es de 110 por año: de 1850 á 1860, el número de sentencias es de 499: 46 p^o de sentenciados estaban completamente privados de instruccion: 49 p^o por reincidencia. Sobre 284 sentenciados en 1825 y 1826, 51 fueron indultados y sobre 51 sentenciados en 1840, 45 fueron ejecutados. De 1850 á 1860 se cuentan, sobre 499 sentencias, 278 ejecuciones ó sea 56 p^o. La estadística nos enseña tambien el uso hecho por el jurado de circunstancias atenuantes para no aplicar la pena de muerte. En 1861 la admision de estas fué pronunciada en 301 casos en que la pena de muerte era la pena legal. Se cuentan en éste número 74 acusaciones de asesinato, 15 de envenenamiento, 13 de parricidio, 55 de incendio de casas habitadas, 27 de incendio de casas pertenecientes al incendiario y 141 de infanticidio. Se ve por esto que la repugnancia del jurado frances por la pena de muerte vá siempre en aumento, y que

Luis Felipe ha tenido razon de ver en el poder dado al jurado, en 1832, de admitir las circunstancias atenuantes, un medio de llegar progresivamente, por la voluntad popular, á la abolicion completa de la pena de muerte. Los jueces mismos, reconociendo la exageracion de la pena legal que era la pena de muerte, la han disminuido á dos grados, por ejemplo en 137 casos de infanticidio, mediante la admision de circunstancias atenuantes. Los jurados han adoptado disminuir la pena de un crimen á una pena correccional, por ejemplo en 1861, en 17 casos de infanticidio. En Francia se ha visto tambien al jurado declarar que la pena de muerte era pronunciada contra su voluntad [1].

Una muger fué acusada de haber matado á su padre y los jurados la declararon culpable del crimen sin premeditacion. Sabiendo que el homicidio no se castiga con la muerte, decidieron no aplicar esta pena rechazando la circunstancia agravante de la premeditacion. Sin embargo, la corte pronunció la pena de muerte. Cuando ellos supieron que la sentencia era conforme á la ley, que castiga de muerte el homicidio cuando es cometido por un hijo á su padre, quisieron volver á comenzar su deliberacion, pero la ley se oponia á esto y la sentencia se llevó al cabo.

En Inglaterra, la ley de 1861, de la cual ya hemos hablado [2], ha disminuido considerablemente el número de sentencias de muerte, que el asesinato plenamente ejecutado puede solo merecer. Pero, desde el año de 1861, en que se ejecutaban solamente 15 sentenciados de muerte sobre 30, ha producido un gran cambio en la opinion pública. En lugar de animar, como antes, el ministro á indultar á los sentenciados á muerte, se indignó, en 1862, contra la recrudescencia de los grandes

1. Véase el diario el *Derecho* de 1863. n.º 1661.

2. *Diario del derecho penal*, 1862.